



REPUBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DEL CHUBUT
MUNICIPALIDAD DE EPUYEN
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Tel. 02945-499096 - FAX..02945-499040

ORDENANZA N° 484/02

VISTO:

La Ley de Corporaciones Municipales N°3098, las Ordenanzas Municipales N°98 (T.O.s/modific. Introducidas por Ord. 280), N°359/98 y 382/99, y el Expediente N°71336/44-IAC-ME;

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza N°359/98, articulo 3º, el Honorable Concejo Deliberante otorga a favor de José Lindolfo VAZQUEZ, la superficie aproximada de 1,7ha en Permiso Precario de Ocupación , ubicada en parte centro del Lote 1 y parte de tierras fiscales, ambas de la Fracción B-11 del ejido de Epuyén;

Que en el artículo 6º de la Ordenanza de Adjudicación se solicita al permisionario la presentación de la mensura de las tierras que ocupa, situación que cumplimenta a fojas 123 del expediente de referencia;

Que la superficie real ocupada según mensura es de 1ha 54a 85ca;

Que de acuerdo a dictamen legal de fojas 125, no existe objeción legal para la adjudicación en venta de la superficie de 1ha 54a 85ca a favor de José Lindolfo VAZQUEZ, determinada por parte centro del Lote 1 y parte tierras fiscales de la Fracción B-11, del ejido de Epuyén;
Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE EPUYEN SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art. 1º.- Adjudicar en Venta a favor de José Lindolfo VAZQUEZ, D.N.I.N°10.027.832, la superficie de 1ha 54a 85ca determinada por parte centro del Lote 1 y parte de tierras fiscales de la Fracción B-11, del ejido de Epuyén, sector 13 de la zona verde rural.

Art. 2º.- Fijar el precio de la tierra en Pesos Mil (\$1000) por hectárea.

Art. 3º.- En un plazo no mayor de treinta días de promulgada la Ordenanza de Adjudicación, el adjudicatario en venta deberá convenir con el Departamento Ejecutivo una forma de pago de la tierra según lo estipulado en la Ordenanza N°382/99.-

Art. 4º.- Comuníquese, Regístrese, cumplido, Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE EPUYEN A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL DOS.

YANINA ZUNIGA
Secretaria Legislativa
Municipalidad de Epuyén



Martha J. Quezada
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Epuyén

CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE
Y EL MUNICIPIO DE EPUYEN

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE, en adelante la "UNC", representada en este acto por el señor Rector Doctor Jorge Rabassa, DNI 5.400.236, con domicilio legal en la calle Buenos Aires 1400, ciudad de Neuquén, Provincia de Neuquén, por una parte, y por la otra el MUNICIPIO de EPUYEN, Pcia de CHUBUT, a través de su Intendente Don Pedro Luis Rubilar en este acto, en adelante "EL MUNICIPIO", con domicilio legal en Avda. Los Cóndores s/n EPUYEN Provincia de Chubut, acuerdan en celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación, regido por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El propósito del presente Convenio es acordar un marco institucional que facilite la realización de actividades conjuntas entre las dos signatarias.

SEGUNDA: Las partes firmantes establecerán los programas específicos de colaboración a través de Convenios Específicos que formarán parte de este Convenio, en los que se detallarán las actividades a ser desarrolladas.

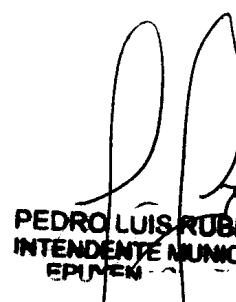
TERCERA: El presente Convenio no implica un compromiso de aporte de fondos. Todos los tópicos referidos a financiamiento o aspectos presupuestarios, se especificarán en los Convenios Específicos, a los que se refiere la cláusula segunda.

CUARTA: Los estudios, proyectos, informes y demás documentos que se obtuvieran en el marco de este Convenio serán de propiedad intelectual común de la UNC y EL MUNICIPIO, salvo las excepciones que se establecieren en los Convenios Específicos. Los profesionales que intervengan en su preparación podrán citarlos o describirlos como antecedentes de su actividad técnico-profesional y en el caso de publicación deberán mencionarse ambas partes.

QUINTA: El presente Convenio tendrá una duración de 5 (cinco) años a partir de la firma y se renovará automáticamente por períodos iguales, salvo que las partes decidan rescindir el mismo de mutuo acuerdo. En caso de rescisión unilateral, dicha voluntad deberá ser notificada por medio fehaciente, con un mes de anticipación. Ello no otorgará, a favor de ninguna de las partes, derecho alguno para formular reclamos o exigir indemnizaciones de ninguna naturaleza, acordándose asimismo que los estudios, trabajos o actividades que se encuentren en ejecución al momento de la denuncia, deberán continuar hasta su finalización.

SEXTA: Las partes se someten a la Jurisdicción del Juzgado Federal de la Ciudad de Neuquén y constituyen domicilio legal en los indicados "ut - supra".

En prueba de conformidad las partes firman dos(2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los 4 días del mes de mayo de dos mil dos.


PEDRO LUIS RUBILAR
INTENDENTE MUNICIPAL
EPUYEN